



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 857

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 014/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN"

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...".

Que, la Ley N° 2341; Ley de Procedimiento Administrativo, en parte del artículo 46, en su párrafo I; señala: "El procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todas sus etapas y se tramitará de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que la Ley Municipal N° 827 Modificación a la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas), de fecha 19 de diciembre de 2023, que en su artículo 9; establece: "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte...".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 857

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

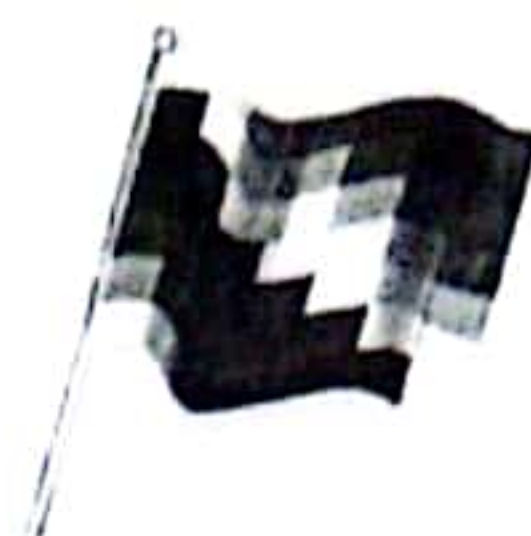
Que el Decreto Municipal N° 014/2014, en su artículo 1; refiere: "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: (...) 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 48, inciso c); refiere: "Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 857

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que, la nota de la Federación de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto – La Paz, dirigido **A:** Mónica Eva Copa Murga; ALCALDESA DE LA CIUDAD DE EL ALTO GAMEA, con **REF.:** SOLICITA TRAMITE DE ASENTAMIENTO, que en parte de su contenido señala: "(...)remitimos a usted documentos requeridos para el trámite de obtención de Ley Municipal de Asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN", D-4, con asentamiento en la zona Brasil del Distrito Municipal N° 4, para que su autoridad instruya a las dependencias que correspondan dar el inicio de nuestro tramite hasta su conclusión, en favor de todos y cada uno de los afiliados de la asociación arriba mencionada siendo que su asentamiento data desde el año 2020. (...)".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/322/2023, de fecha 16 de junio de 2023, dirigido **A:** My. DIGP. Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **VÍA:** Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **DE:** Nelson Henry Surco Viamonte; TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS - DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con **REF.:** REMITE INFORME EN ATENCIÓN V.U. N° 64793/23, que en su acápite conclusivo; señala: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad al Decreto Municipal N° 046/2015, Artículo N° 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente".

Que, el Informe SMMU/DRMU/URT/348/2023, de fecha 03 de julio de 2023, dirigido **A:** Reynaldo Cusi Choque; SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **VÍA:** Abg. Amet Kevin Apaza Delgado; DIRECTOR DE REGULACIÓN DE MOVILIDAD URBANA a.i., **DE:** Gustavo G. Arratia Chipana ; TÉCNICO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE MOVILIDAD URBANA, con **REF.:** INFORME DE IMPACTO VIAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN", señala en Romanos IV. CONCLUSIÓN; menciona: " (...)En base al detalle de las tablas N° 1 y 2 en el desarrollo del presente informe, se establece que el asentamiento de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN"**, los cuales solicitan su asentamiento en la Zona Núcleo Brasil, Calle Guajaramerin y Calle Curichí Grande Distrito 4 de la Ciudad de El Alto, la misma **NO OBSTACULIZA** la circulación vehicular y peatonal".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 857

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, la Nota con fecha de recepción de Dirección de Ferias y Mercados 24 de julio de 2023, dirigido **A:** Dr. Carlos E. Oropeza; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, emitido por el directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "GUAJARAMERIN", con **REF.:** "SUBSANA OBSERVACIONES".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/WRQM/556/2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, dirigido **A:** Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **VÍA:** Abg. Maribel Delia Agne Mallea; JEFA DE UNIDAD DE FERIAS a.i.- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **DE:** Wilmer Rodrigo Quispe Mendoza; TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con **REF.:** INFORME DE INSPECCIÓN DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN", que en Romanos IV CONCLUSIÓN refiere: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que en la Zona Núcleo Brasil Calle Guajaramerin y la Calle Curichi Grande del Distrito Municipal N°4 se encuentra asentada la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN"**, en la calle **Guajaramerin** y la calle **Curichi Grande** desde la calle Rio Guapore hasta la calle Curichi Grande y desde la calle Villa Bella hasta antes de llegar a la calle Manoa de la Zona Núcleo Brasil del Distrito Municipal N° 4, los días MARTES Y VIERNES de cada semana, en horario de 08:00 a.m. A 20:00 p.m., la misma está conformada por **5 FILAS: FILA "A" CON 111 PUESTOS DE VENTA, FILA "B" CON 114 PUESTOS DE VENTA, FILA "C" CON 114 PUESTOS DE VENTA, FILA "D" CON 177 PUESTOS DE VENTA Y FILA "E" CON 33 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 549 PUESTOS DE VENTA**, que en el momento de la verificación se encontraban activos según el plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N°159/2022, modificadorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/242/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, dirigido **A:** My. DGGP. Juan N. Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **VÍA:** Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **DE:** Abg. Damaris Esther Acho Vásquez; ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con **REF.:** REMITE INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO HOJA DE RUTA V.U. N° 64793-23, que en el punto IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN; indica: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN", asentado los días martes y viernes, en horario de 08:00 a.m. A 20:00 p.m. la misma está conformada por 5 filas: Fila "A" con 111 puestos, Fila "B" con 114 puestos, Fila "C" con 114 puestos, Fila "D" con 177 puestos Y Fila "E" con 33 puestos, con una totalidad de 549 puestos de ventas de acuerdo al Informe Técnico con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/WRQM/556/2023, considerando que el asentamiento es en la Zona Núcleo Brasil, Calle Guajaramerin y Calle Curichi Grande Distrito N° 4 de la ciudad de El Alto, de la asociación mencionada mediante informe con CITE:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 857

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

SMUU/DRMU/URT/348/2023, se señala que no obstruye la circulación de vehículos, asimismo considerando el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 Art. 9 y aplicación del Decreto Municipal N° 46/2015 Art. 7 (Requisitos para la autorización de asentamiento colectivos) y en Art. 8 (Procedencia y Verificación), modificatorio al Decreto Municipal 159/2022, se recomienda la **PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento, salvo mejor criterio de su autoridad".

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 017/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido **POR:** My. DGPP. Juan N. Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. C. Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Maribel D. Agne Mallea; JEFA UNIDAD DE FERIAS- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Abg. Yesica A. Valencia Chávez; ASESORA LEGAL - SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que: "(...) **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN"**, la misma que se encuentra asentada en la Zona Núcleo Brasil del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto, Calle Guajaramerin, desde la Calle Rio Guapore hasta la Calle Curichi Grande y Calle Curichi Grande, desde la Calle Villa Bella hasta antes de llegar a la Calle Manoa, con un total de 549 puestos de venta, distribuidos en 5 Filas: Fila "A" con 111 puestos, Fila "B" con 114 puestos, Fila "C" con 114 puestos, Fila "D" con 177 puestos, Fila "E" con 33 puestos, acorde al plano de asentamiento, que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días martes y viernes de cada semana de horas 08:00 a.m. a 20:00p.m., cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho)".

Que, la NOTIFICACIÓN emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, de fecha 11 de diciembre de 2023, donde señala en su parte pertinente: "En la ciudad de El Alto, a los 11 (once) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintitrés años, **EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 017/2023 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023**, que en su parte resolutive establece "REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE"; y conforme lo dispuesto en el Artículo 8 inc. e) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, y Artículo 33 parágrafo II de La Ley N° 2341, **SE NOTIFICA** a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN"** y se publica la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 017/2023, en Secretaría de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana". Misma, lleva firma y sello DE: Abg. Yesica A. Valencia Chavez; Asesoría Legal – Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y directiva de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN".

Que, la COPIA de nota con FIRMA Y RUBRICA, **DE:** Abg. Maribel D. Agne Mallea - JEFA UNIDAD DE FERIAS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; de nota GAMEA/SMSC/DFM/AL/MDAM/066/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, con **REF.:** SOLICITUD DE EMISIÓN DE CRITERIO LEGAL; menciona: "...se solicita a su autoridad que a

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 857

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

través de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos UNMAA se emita un Criterio Legal, respecto a la aplicabilidad del Decreto Municipal 046 modificado por el Decreto Municipal N° 159, a pertinencia de continuar aplicando las mismas a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827 que modifica la Ley N° 291..."

Que, la COPIA del Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-008/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, elaborado **POR:** Johnny Macario Chambi Yupanqui; ASESOR LEGAL – UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con **REF.:** INFORME LEGAL EN ATENCIÓN A NOTA GAMEA/SMSC/DFM/AL/MDAM/066/2024, que en CONCLUSIONES; señala: "... En mérito al antecedente citado, normativa legal y su análisis desarrollado, se concluye que de la consulta efectuada se evidencia que no se señala expresamente ninguna disposición derogatoria o abrogatoria a la entrada en vigencia de la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291 DEL USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS). Asimismo, en el caso concreto de la consulta efectuada de la aplicabilidad del DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y el Decreto Municipal N° 159 MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y de la revisión estricta de las normativas citadas establecidas dentro del Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto las mismas se encuentran en plena vigencia. Por lo tanto, se concluye y se considera que la entrada en vigencia de la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291 DEL USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), no afecta en la prosecución de los trámites administrativos que iniciaron y que concurren en su continuidad hasta su conclusión, en lo concerniente específicamente a lo establecido en la Ley Municipal N° 827 que en su artículo segundo señala las modificaciones a la Ley Municipal N° 291 en la cual hacemos énfasis al Artículo 1 parágrafo II numeral 1 (nuevos asentamientos) de la mencionada Ley Municipal, y lo descrito en el DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y el Decreto Municipal N° 159 MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES".

Que, la nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/034/2024, de fecha 07 de marzo de 2024, dirigido **A:** My. DIGP. Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **DE:** Abg. C. Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con **REF.: SOLICITA PROSECUCIÓN DE TRAMITE CONFORME CRITERIO LEGAL QUE REFIERE.**

Que, la nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/MLP/001/2024 de fecha 8 de marzo de 2024, dirigido **A:** Dr. Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL –GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **VÍA:** My. DIGP. Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO,

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 857

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

DE: Abg. Mónica Laura Paco; ASISTENTE LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con **REF.: REMITO SOLICITUD DE PROSECUCIÓN DE TRAMITE.**

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 014/24 de fecha 08 de abril de 2024, emitido por: M. Eva Copa Murga; ALCALDESA- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR - DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Oliver D. Choque Condori; JEFE- U.N.M.A.A. - D.G.A.L. - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Brígida Huanaco Laura; ASESORA LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su ARTICULO PRIMERO; señala: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 017/2023, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA, el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN"**, la misma que se encuentra asentada en la Zona Núcleo Brasil del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto, Calle Guajaramerin, desde la Calle Rio Guapore hasta la Calle Curichi Grande y Calle Curichi Grande, desde la Calle Villa Bella hasta antes de llegar a la Calle Manoa con un total de 549 puestos de venta, distribuidos en 5 Filas: Fila "A" con 111 puestos, Fila "B" con 114 puestos, Fila "C" con 114 puestos, Fila "D" con 177 puestos y Fila "E" con 33 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días martes y viernes de cada semana de horas 08:00 a.m. A 20:00p.m., cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho)".

Que, el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-006/2024, de fecha 25 de marzo de 2024, dirigida **A:** Mónica Eva Copa Murga; ALCALDESA MUNICIPAL - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **VÍA:** Dr. Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL -GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **VÍA:** Dr. Oliver David Choque Condori; JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - G.A.M.E.A., **DE:** Abg. Brígida Huanaco Laura; ASESORA LEGAL - U.N.M.A.A. - G.A.M.E.A., con **REF.: INFORME LEGAL, HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 017/2023**, que en su punto de ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN; refiere: "Conforme se tiene antecedentes y análisis normativo el Artículo 232. de la Constitución Política del Estado refiere que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados mismos que concuerdan con el Artículo 4 de la Ley 2341 Procedimiento Administrativo se consideran los siguientes incisos: g) El principio de legalidad, que implica la sujeción de la administración al derecho, con el propósito de garantizar la situación jurídica de los particulares frente a la actividad administrativa, en consecuencia toda autoridad administrativa debe actuar en sujeción a la constitución, la ley y al derecho; El principio de presunción de legitimidad, que establece que las actuaciones administración pública se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial e contrario.; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas., y otras normativas vigentes; es así

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 857

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

como establece en el citado artículo los principios Generales de la Actividad Administrativa, como fuente de orientación y dirección a los que se deben regirse cada acto administrativo; Es así que en el presente análisis se evidencia que en fecha 07 de diciembre de 2023 se emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 017/2023, mismo RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO: conforme los informes CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/322, SMMU/DRMU/URT/348/2023, CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/WRQM/556/2023, CITE:GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/242/2023 y demás documentación, se AUTORIZA el Asentamiento Colectivo Provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN", la misma que se encuentra asentada en la Zona Núcleo Brasil del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto, Calle Guajaramerin, desde la Calle Rio Guapore hasta la Calle Curichi Grande y Calle Curichi Grande , desde la Calle Villa Bella hasta antes de llegar a la Calle Manoa con un total de 549 puestos de venta, distribuidos en 5 Filas: . Fila "A" con 111 puestos, Fila "B" con 114 puestos, Fila "C" con 114 puestos, Fila "D" con 177 puestos y Fila "E" con 33 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días martes y viernes de cada semana den horas 08:00 a.m. A 20:00 p.m. cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho)". De la revisión de la documentación que cursa en antecedentes, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite ...".

Que, la nota LETRA: DESP –CMEA CITE: 0409/2024, de fecha 08 de abril de 2024, dirigido A: Señor Francisco Quispe Yujra; PRESIDENTE – CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: M. Eva Copa Murga; ALCALDESA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: REMISIÓN DE ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, que en su contenido; refiere: "(...) remito el informe con CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-006/2024, y el ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, adjunto la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 014/24, para su atención, valoración y aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL 857

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 014/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- HOMOLOGAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 014/24, de fecha 08 de abril de 2024, que en su artículo primero resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 017/2023, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS**

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 857

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN", la misma que se encuentra asentada en la Zona Núcleo Brasil del Distrito Municipal N° 4 de la Ciudad de El Alto, Calle Guajaramerin, desde la Calle Rio Guapore hasta la Calle Curichi Grande y Calle Curichi Grande, desde la Calle Villa Bella hasta antes de llegar a la Calle Manoa con un total de 549 puestos de venta, distribuidos en 5 Filas: Fila "A" con 111 puestos, Fila "B" con 114 puestos, Fila "C" con 114 puestos, Fila "D" con 177 puestos y Fila "E" con 33 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días martes y viernes de cada semana de horas 08:00 a.m. a 20:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 1.50 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho).

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES). - La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "GUAJARAMERIN", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES). - Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN). - Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

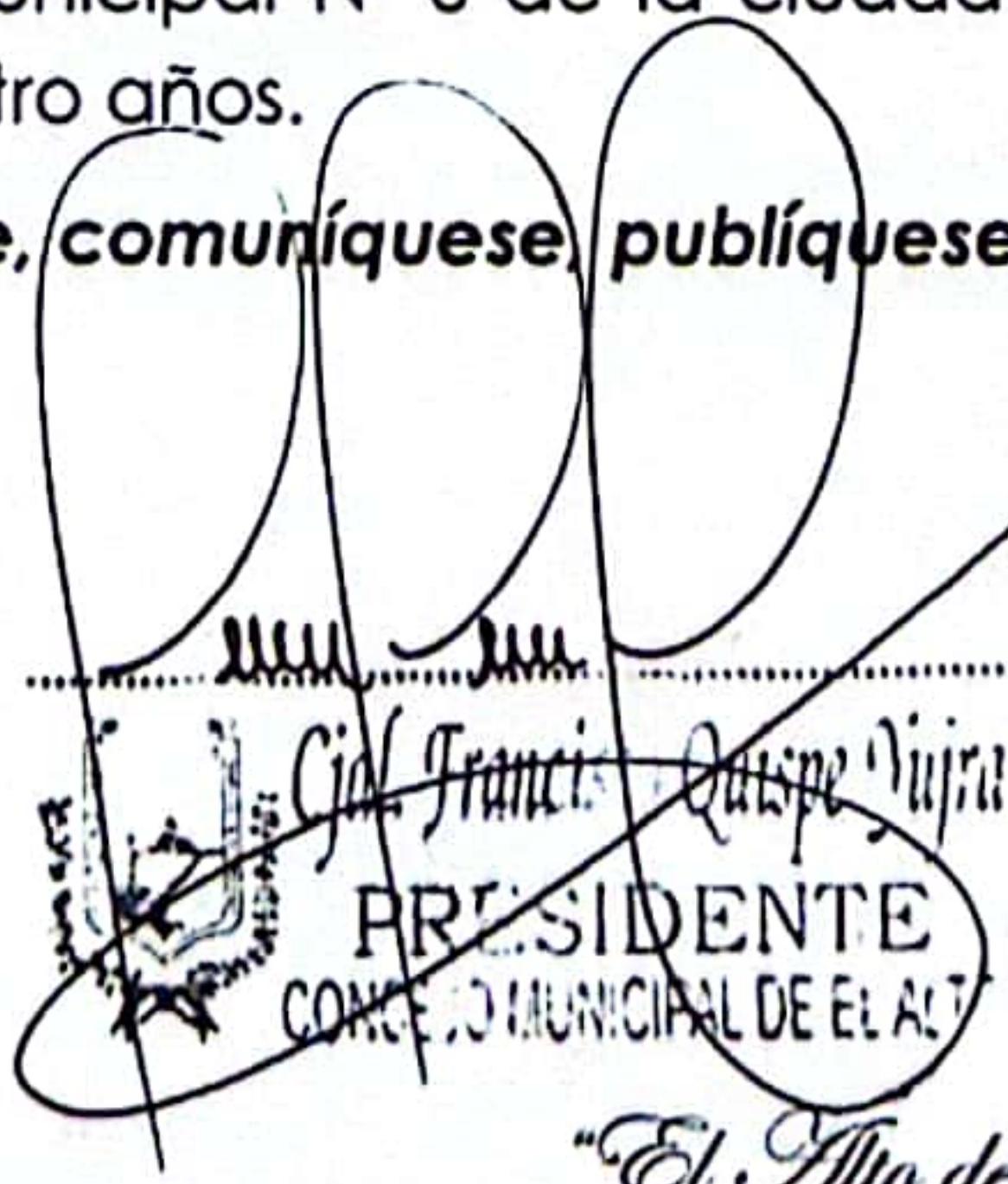
PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

TERCERA. - Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Eventos "Ely" zona Final Los Andes pasaje 2 de Mayo N° 2223, del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 857

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 857 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO